

H. Zitácuaro, Michoacán a 03 de septiembre del 2023.
Contenido: El que se indica.

**PROPIETARIO, ENCARGADO, DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR
DEL ESTABLECIMIENTO
P R E S E N T E:**

Los que suscriben **LIC. JUAN ANTONIO IXTLÁHUAC ORIHUELA Y C.P. SILVESTRE MORA GUZMÁN**, Presidente y Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán respectivamente, nos dirigimos a Usted respetuosamente para continuar informándole sobre las medidas necesarias para seguir haciendo frente a la situación de emergencia en materia de salud pública ocasionada por la pandemia COVID-19 y con la finalidad de salvaguardar la salud de la población, atendiendo las recomendaciones del Sector Salud, se le hace el siguiente comunicado:

De conformidad con las autoridades de Salud a nivel Federal, Estatal y Municipal, que establece el Decreto Oficial del día 19 de octubre del 2022, que tiene por objeto la aplicación de medidas sanitarias en solidaridad con los ciudadanos para mantener la apertura económica y social de forma segura, evitando un rebrote de la enfermedad SARS COV2 ocasionada por el virus (COVID19) en el Estado de Michoacán y sus Municipios, los cuales tienen por objetivo la aplicación de medidas sanitarias en apoyo con los ciudadanos en observancia, en los artículos 4o, párrafo cuarto, 11, 73, fracción XVI, Bases 1a., 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracciones 1, 11, 111 y XV, 4o. fracción 111, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción 1, IV Y VII 134, 139, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud; 1, párrafos primero y segundo, 2, párrafo tercero, 47, 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4º fracción 1, 7º, fracción XXIII, 21, 30, 31, 35, 43, 44 y 45 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracciones 1, VI y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y, conforme al artículo 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. artículos 1, 2 y 3 del nuevo Decreto por el que se establecen diversas medidas extraordinarias ante la disminución de la epidemia del SARS COV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán, de fecha 19 de octubre del 2022 dos mil veintidós, asimismo en los Artículos 40, 64 fracciones I, II, III, V, XVII y XVIII, 73, 76 fracción VI, 182, 214 y 215 de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán de Ocampo. También en los artículos 22, 23 fracciones V, XX, 56, 57 fracciones XIV, XV y 58 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro,

Michoacán, así como los artículos 30, 50, 52, 53, 58 del Bando de Gobierno Municipal, en los artículos 36, 37, 38, 39, 41 fracciones I a la X, 44, 48, 49 y 50 del Reglamento que Norma la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas dentro de Establecimientos Autorizados.

Durante esta fase de la Nueva Convivencia 100% DE AFORO, uso de cubre boca es o será opcional a los siguientes lineamientos: Promover vacunación, lavado de manos y sana distancia, se permitirá la reapertura de las actividades económicas generales, que operarán con una capacidad del (100%) **Mantener medidas higiénicas en preparación de alimentos, Guardar los alimentos en recipientes con tapa, evitando contacto de alimentos entre los crudos y cocinados, Recalentar completamente los cocinados, Manejar en todo momento el efectivo con guantes y/o bolsas de plásticos, Lavarse muy bien las manos, antes de comer y después de ir al baño, Usar agua hervida, clorada o bien embotellada a la hora de manipular alimentos, Freír o cocer muy bien los alimentos sobre todo, carnes, pescados y mariscos, Refrigerar los alimentos para evitar su descomposición, Lavar los utensilios con los que se preparan los alimentos, Tapar adecuadamente los botes o contenedores de basura.**

Recomendaciones para balnearios:

Cambiar diariamente el agua de albercas, Evitar cacharros, Contar con los números de emergencia a la vista de los usuarios, Los usuarios deberán ingresar limpios a los establecimientos, Monitorear continuamente que se cumpla las medidas sanitarias, Garantizar agua potable y jabón para lavado de manos.

A).- Podrán permanecer abiertos con un aforo del 100% sin excepción, en un horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, los establecimientos que sean CONSIDERADOS ACTIVIDADES ESENCIALES y pertenezcan a los sectores fundamentales de la economía como son: Financieros, recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gas, generación y distribución de agua potable, supermercados, tiendas de autoservicio, servicios de mensajería, industria de alimentos, bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, abarrotes, ferreterías, productos de limpieza, etc.

Negocios como: Servicios de transporte de pasajeros y de carga; Producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información, servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos,

puertos y ferrocarriles); Farmacias, hospitales y servicios de salud, gasolineras, central camionera y los hoteles. Tendrán sus horarios normales y de 24 horas, según su actividad.

Podrán abrir de acuerdo al siguiente horario:

- Restaurantes, con AFORO DEL 100% SIN EXCEPCIÓN, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo,
- **Restaurant-Bar: Local en donde se venden y consumen bebidas alcohólicas con alimento, y del cual contemple un área exclusiva para bar**, con AFORO DEL 100% en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.
- Taquerías, Cenadurías, con un AFORO DEL 100% SIN EXCEPCIÓN, en un horario de 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo

- B). - Respecto a las actividades consideradas como NO ESENCIALES, tienen que seguir a los lineamientos legales y considerados por la Dirección de Ingresos Municipales, los siguientes:
Spas; Tiendas de ropa; Salones de belleza y peluquerías; Venta o reparación de calzado, venta o reparación de ropa, dulcerías, venta o reparación de artículos electrónicos, venta o reparación de celulares, venta de artículos de importación, novedades, venta de gorras, telas, cerrajerías, Talleres mecánicos, hojalaterías, artículos de plástico, mercerías, joyerías, artículos religiosos, bisutería, vidrierías, tintorerías, lavanderías, masajes. Todos los anteriores podrán laborar en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, **CON UN AFORO DEL 100% SIN EXCEPCIÓN.**

- Gimnasios; En un horario de 6:00 a las 22 horas. Con un aforo del 100%. **Uso de cubre boca opcional.**

- Paleterías, pastelerías, cafeterías, venta de postres y establecimientos similares, para consumo dentro del establecimiento, podrán laborar en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, con un AFORO DEL 100%.

- Bares, billares, centros botaneros, cervecerías para consumo dentro del establecimiento de lunes a sábados de 12:00 a 22:00 horas con un aforo del 100% **Uso de cubre boca opcional.**

- Horarios para Discotecas, Centros Nocturnos y Antros, con un AFORO DEL 100% únicamente de lunes a sábados de 21:00 a 03 :00 horas de la mañana. **Uso de cubre boca opcional.**
 - Horario para casino serán de lunes a sábado de 09:00 a 22:00 Horas, y los domingos de las 09:00 a las 17 horas con un AFORO 100 %.. **Uso de cubre boca opcional.**
 - Horarios para Salones de Fiesta, con un AFORO DEL 100% de 11 :00 a 24:00 horas, diario. **Uso de Cubre boca opcional.**
- a). - Las Unidades Deportivas abrirán con un **AFORO DEL 100%** se podrán llevar a cabo actividades individuales y grupales, (Los deportes colectivos como futbol, soccer, voleibol y basquetbol se podrán llevar a cabo en cualquiera de las unidades, sin embargo, tendrán que mandar un informe de calendario mensual de sus juegos. **Uso de cubre boca opcional.**
- b). - Transporte; Con un aforo máximo por unidad de 100%. **Uso de Cubre boca opcional.**
- c). - **Las Instituciones Educativas**, determinaran voluntariamente el uso del cubre bocas, y la secretaria de salud dictara y publicara las medidas y los procedimientos sanitarios para continuar el cuidado y proteger la salud pública ante la permanencia del virus SARS-CoV2(COVID-19), de acuerdo al semáforo epidemiológico.
- d). - ESTANCIAS INFANTILES, ESCUELAS Y SECTORES NO VACUNADOS, lavado de manos y uso de cubre boca.
- e). - Funerarias; Se tiene que llevar a cabo de manera íntegra el protocolo de manejo de cadáveres emitido por la Secretaria de Salud; La velación de cuerpos está permitida, sin embargo, esta debe ser por un corto tiempo y sin abrir bajo ninguna circunstancia el cofre; se les debe sugerir la cremación del cuerpo a las familias. En caso de diagnóstico por muerte de COVID-19., y anunciar a las personas que asistan al sepelio que el cadáver resulto en su diagnóstico positivo, de COVID-19.

f). – Se pueden llevar a cabo fiestas patronales previo cumplimiento de disposiciones establecidas por la dirección de salud pública del municipio y aprobadas en la mesa de seguridad sanitaria. **Uso de cubre boca opcional.**

A SU VEZ, SE ORDENA ACATAR LAS MEDIDAS EN LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUEDANDO PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DESPUÉS DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTA CIRCULAR Y EN APEGO Estricto DEL REGLAMENTO QUE NORMA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, TALES COMO DEPÓSITOS, TIENDAS DE ABARROTES, MISCELÁNEAS, TENDEJONES, VINATERÍAS, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y ALMACÉN, TIENDAS DE CONVENIENCIA, MINISÚPER, ASÍ COMO CAFETERÍAS, RESTAURANTES, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, CENADURÍAS, BARES, CANTINAS, BILLARES, CENTROS BOTANEROS CERVECERÍAS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES; Cabe hacer mención que, con esta nueva modalidad, no estamos exentos a cambios de Última hora por las indicaciones de autoridades Federales, Estatales y Municipales.

“En caso de incrementarse o mantener la curva de infecciones y la tasa de contagios, ya sea a nivel Federal, Estatal o Municipal, se suspenderán inmediatamente o parcialmente y sin excepción alguna, actividades comerciales”.

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes será sancionado con apego a las leyes, en términos del artículo 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Pública, podrán auxiliar a la ejecución de sanciones por las infracciones a lo establecido en el Decreto antes citado, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, las que consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Multa de diez a treinta (UMAS).
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- IV. Trabajo comunitario inmediato.

Respecto a los establecimientos comerciales, en el caso de no cumplir con lo determinado anteriormente, la dependencia de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos Municipales y sus inspectores, en cuestión de establecimientos.

Podrán imponer sanciones económicas que van desde 30 a 400 UMA y en caso de reincidencia, la suspensión de actividades, la clausura del establecimiento, conforme a lo establecido en los Decretos, Leyes y Reglamentos previamente citados.

Todas las medidas anteriores son de carácter temporal, por lo tanto podrán modificarse, prolongarse en su duración o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de Salud a nivel Estatal, Nacional o Internacional en próximas fechas, cuyo a efecto de este H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, seguirá monitoreando las determinaciones administrativas correspondientes para emitir las medidas que resulten necesarias con el objetivo de atender la contingencia Sanitaria que nos ocupa, las cuales estarán dirigidas a proteger la Salud.



LIC. JUAN ANTONIO IXTLÁHUAC ORIHUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. P. SILVESTRE MORA GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL